7 CONCLUSIÓN Y DECISIÓN RESPECTO DEL CANADÁ (DS384)

7.1. Por las razones expuestas *supra*, el Árbitro determina que el nivel anual de anulación o menoscabo de ventajas resultantes para el Canadá como consecuencia de la medida sobre el EPO es de 1.054,729 millones de dólares canadienses. Por consiguiente, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 22 del ESD, el Canadá puede solicitar la autorización del OSD para suspender concesiones y obligaciones conexas en el sector de las mercancías en el marco del GATT de 1994 a un nivel que no exceda de 1.054,729 millones de dólares canadienses al año.

7 CONCLUSIÓN Y DECISIÓN RESPECTO DE MÉXICO (DS386)

7.1. Por las razones expuestas *supra*, el Árbitro determina que el nivel anual de anulación o menoscabo de ventajas resultantes para México como consecuencia de la medida sobre el EPO es de 227,758 millones de dólares EE.UU. Por consiguiente, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 22 del ESD, México puede solicitar la autorización del OSD para suspender concesiones y obligaciones conexas en el sector de las mercancías en el marco del GATT de 1994 a un nivel que no exceda de 227,758 millones de dólares EE.UU. al año.

_____